

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00129-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, 12 de enero de 2022

Se procede a continuar el trámite del proceso y a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora sobre la remisión de los oficios de embargo, con el fin de impulsar las medidas previas.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO, de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral TERCERO de la parte resolutive del auto que ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de fecha 23 de octubre de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y a cargo del señor ÓSCAR FLAMINIO AMADOR CEDIEL, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:.....\$4.448.525

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

CONSTANCIA ENVÍO NOTIFICACIÓN:.....\$5.000

TOTAL.....\$ 4.453.525.

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M./ CTE. (\$4.453.525.) en favor del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1)Se imparte la APROBACION a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

2)En cuanto a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, que se le comparta los oficios de embargo decretados con el fin de impulsar las medidas previas, no se accede a dicha petición, por

cuanto no se decretaron medidas previas, ya que no obra solicitud en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e774734438a33350e527bce8e32a96e99634a17c605c559d1994d7f3bf53bf**

Documento generado en 12/01/2022 02:29:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>